

LEY Nº 27029

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA EL USO DE AGUA EN LOS PROYECTOS ESPECIALES ENTREGADOS EN CONCESIÓN**Artículo 1º.- Objeto de la ley**

La presente ley se aplica a las nuevas obras de infraestructura de los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergéticos que se entreguen en concesión y que se realicen a través de los mecanismos establecidos en el Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega en concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de la Infraestructura y de Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

Artículo 2º.- De las reservas de agua y conservación de cuencas hidrográficas

El Ministerio de Agricultura con participación del Gobierno Regional de acuerdo a ley, otorga y supervisa las reservas de aguas a favor de los Proyectos Especiales referidos en el artículo precedente, por un plazo de vigencia igual al del contrato de Concesión de Obra y Distribución de Agua respectivo, la que se mantendrá en los volúmenes que no hayan sido afectados por el otorgamiento de licencias para el uso de aguas; garantizándose el uso del agua con fines agrícolas para las zonas de donde provenga el recurso hídrico. Para tal fin, el Ministerio de Agricultura interviene en los respectivos Contratos de Concesión de Obra y Distribución de Agua, así como en la conservación de las forestas de las Cuencas Hidrográficas.

Artículo 3º.- Otorgamiento de licencia de uso de aguas

La licencia de uso de aguas se otorga por la Autoridad de Aguas a los usuarios, a la sola presentación de los respectivos contratos de prestación de suministro de agua debidamente suscrito con el concesionario.

Artículo 4º.- Régimen tarifario por el uso del agua

La tarifa por el uso del agua, aplicable a los futuros usuarios, se establece en forma exclusiva en el Contrato de Concesión de Obras y Distribución de Agua y en los Contratos de Prestación de Servicios de Suministro de Agua según corresponda, esta tarifa tendrá dos componentes: Concesionario y Estado en coordinación con el Gobierno Regional. Corresponde a la entidad estatal fijar para cada uso del agua y en forma diferenciada el componente a favor del Estado el que no excederá el 5% de la tarifa destinándola a la gestión de los recursos hídricos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**PRIMERA.- Reglamentación**

El Ministerio de Agricultura reglamenta la presente ley en un plazo de treinta (30) días contados a partir de su vigencia.

SEGUNDA.- Normas complementarias

Inclúyese dentro de los alcances del artículo 2º de la Ley Nº 27305 a las obras de infraestructura comprendidas en el ámbito de las concesiones de los Proyectos Especiales referidos en el artículo 1º de la presente ley y

a las que devengan en partes integrantes de las mismas, hasta por un plazo de veinte (20) años.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil tres.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO

Presidenta del Consejo de Ministros

13617

PODER EJECUTIVO**PCM****Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a EE.UU. y encargan su cartera al Ministro de Relaciones Exteriores****RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 221-2003-PCM**

Lima, 17 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas, viajará a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 19 al 22 de julio de 2003, para realizar gestiones con el Fondo Monetario Internacional, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial y Tesoro Americano;

Que, en tal sentido es necesario autorizar el viaje en misión oficial, cuyos gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa CORPAC, serán con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27619 y Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en misión oficial del señor Ministro de Economía y Finanzas, doctor JAVIER SILVA RUETE, a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 19 al 22 de julio de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto

**LEY QUE MODIFICA LA LEY DEL
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS
E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO**

Artículo 1º.- Incremento temporal de la tasa del IGV

Hasta el 31 de diciembre de 2004, la tasa del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificatorias, será de 17%.

Artículo 2º.- Aplicación de la Ley

La presente Ley, entrará en vigencia el primer día del mes siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los quince días del mes de julio de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HILDEBRANDO TAPIA SAMANIEGO
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

13721

FE DE ERRATAS

LEYES N°s. 27027, 27028 y 27029

Fe de Erratas de las Leyes N°s. 27027, 27028 y 27029, publicadas en nuestra edición del 18 de julio de 2003, en las páginas 248350, 248353 y 248356.

DICE:

LEY N° 27027

DEBE DECIR:

LEY N° 28027

DICE:

LEY N° 27028

DEBE DECIR:

LEY N° 28028

DICE:

LEY N° 27029

DEBE DECIR:

LEY N° 28029

13708

PODER EJECUTIVO

MINCETUR

**Designan Presidente e integrantes de la
Junta de Administración de la Autoridad
Autónoma del Proyecto Playa Hermosa -
Tumbes**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 275-2003-MINCETUR/DM**

Lima, 18 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27782, Ley del Proyecto Playa Hermosa - Tumbes, crea la Autoridad Autónoma de la Zona del Proyecto Playa Hermosa - Tumbes, como ente encargado de la ejecución de las disposiciones contenidas en el Plan Maestro de Desarrollo de la Zona del Proyecto;

Que, la Autoridad Autónoma de Playa Hermosa, es un organismo público adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, que iniciará sus funciones una vez que se constituya su Junta de Administración;

Que, la Junta de Administración es el órgano supremo de dirección y control de la Autoridad Autónoma Playa Hermosa, y estará conformada por siete miembros - tres representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, un representante de la Municipalidad Provincial de Tumbes, un representante del Gobierno Regional de Tumbes, un representante de la Cámara de Comercio y Producción de Tumbes y, un representante de los Colegios Profesionales de Tumbes;

Que, en este sentido, resulta necesario designar a los representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ante la Junta de Administración de la Autoridad Autónoma de Playa Hermosa - Tumbes, a fin que esta última asuma sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27782, Ley del Proyecto Playa Hermosa - Tumbes, el Decreto Supremo N° 001-2003-MINCETUR, Reglamento de la Ley del Proyecto Playa Hermosa - Tumbes, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, a partir de la fecha, como Presidente de la Junta de Administración de la Autoridad Autónoma del Proyecto de Playa Hermosa - Tumbes, al señor Alfredo Enrique Salazar Maurer, Director Nacional de Desarrollo Turístico.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, ante la Junta de Administración de la Autoridad Autónoma del Proyecto de Playa Hermosa - Tumbes, a las siguientes personas:

- Señor John Schuler Rauch.
- Señor Jaime Enrique Lorete de Mola de Lavalle.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

13669

DEFENSA

**Autorizan viaje de personal militar para
recibir tratamiento médico altamente
especializado en EE.UU.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1096-DE/EP/DP-SDAPE 1C/**

Lima, 2 de julio de 2003

Vistos el Of. N° 0151 DISALE M-3-D/15.07.01 de 24.Jun.03;